



H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán  
2021 - 2024



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Ayuntamiento del  
Municipio de Tetz, Yucatán, México

*Titular Responsable: C. Pedro Koyoc Tinal*

**Registro Estatal de Publicaciones Oficiales No. CJ-DOGEY-GM-025**

**Tetz, Yucatán, México, 22 de noviembre de 2023**

**Dirección: Palacio Municipal Calle 21 SN por 20 y 22 Centro  
Tetz, Yucatán C.P. 97364**

**Publicación Periódica 30 ejemplares Número 53, Año 3**

## Índice de Contenido



Integrantes de H. Cabildo de Tetz, Yucatán 2

Sesión de cabildo de la autorización la iniciativa de la ley  
de ingresos del municipio de tetiz, Yucatán para el ejercicio  
Fiscal de 2024. Y el calendario de ingresos del ejercicio  
Fiscal de 2024. 3

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS

Calle 21 x 22 y 20 Tetz, Yucatán. C.P. 97364



## H. AYUNTAMIENTO DE TETIZ, YUCATÁN.

C. Melesio Canche Ruiz  
**Presidente Municipal**

C. Nancy Beatriz Cuytun Canche,  
**Sindica Municipal;**

C. Pedro Koyoc Tinal,  
**Secretario Municipal;**

C. Laura María Keb Canche,  
**Regidora de Salud;**

C. Gilmer Ángel Puc Poot,  
**Regidor de Seguridad Pública;**

C. Laura Beatriz Vázquez Canche,  
**Regidora de Servicios Públicos Municipales;**

C. Rosa Asunción Cool Narváez,  
**Regidora de Equidad de Género;**

C. Mariela Asunción Poot Puc,  
**Regidora de Cementerio Municipal**



El C. Melesio Canche Ruiz, presidente Municipal de Tetiz, con fundamento en el artículo 40, 41 inciso A fracción III, inciso B fracción XV, 133-B, 149, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIZ, YUCATAN DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.** -----

En el municipio de Tetiz, Yucatán, estados unidos mexicanos siendo las diez horas del día quince de noviembre de dos mil veintitres, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. ayuntamiento del municipio de Tetiz, Yucatán; los C.C. Nancy Beatriz Cuytun Canche, Sindica Municipal; Pedro Koyoc Tinal, Secretario Municipal; Laura María Keb Canche, regidora; Gilmer Ángel Puc Poot, regidor; Laura Beatriz Vázquez Canche, regidora; Rosa Asunción Cool Narváez, regidora; Mariela Asunción Poot Puc, regidora; y presidiendo la sesión el C. presidente municipal Melesio Canche Ruiz, se procede a dar inicio a la sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos, 32, 33, 35, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- Lista de asistencia. -----
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Lectura del acta anterior. -----
- 5.- Someter a consideración y aprobación del H. ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal, **inciso a) LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETIZ, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.** -----
- Inciso b) EL CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2024. -**
6. Clausura de la sesión. -----

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

En cumplimiento al **punto número uno**, el secretario municipal procedió al pase de lista: -----

<b>Nombres</b>	<b>Cargo</b>	<b>asistencia</b>
Melesio Canche Ruiz	Presidente municipal	presente
Nancy Beatriz Cuytun Canche	Síndica municipal	presente
Pedro Koyoc Tinal	Secretario Municipal	presente
Laura María Keb Canche	Regidora	presente
Gilmer Ángel Puc Poot	Regidor	presente



## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



Laura Beatriz Vázquez Canche	Regidora	presente
Rosa Asunción Cool Narváez	Regidora	presente
Mariela Asunción Poot Puc	Regidora	presente

--- En cumplimiento al **punto número dos** del orden día el C. Melesio Canche Ruiz presidente municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo. -----

--- Respecto al **punto número tres** sobre la aprobación del orden del día, se sometió a consideración y aprobación del cabildo aprobándose por **mayoría de votos** de los regidores presentes. -----

--- Cumplidos los **tres primeros puntos** del orden del día se procedió a dar lectura del acta anterior y en este **punto número cuatro** el secretario municipal Pedro Koyoc Tinal, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, aprobándose por **mayoría de votos de los regidores presentes** la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

--- En cumplimiento al **punto número cinco** del orden del día, **inciso a)** La propuesta que hace el presidente municipal C. Melesio Canche Ruiz, con el objeto de analizar, estudiar y aprobar la exposición siguiente: y quien manifestó que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 ochenta y dos, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, artículo 56 cincuenta y seis fracción II, de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, presenta la Iniciativa de La Ley de Ingresos del Municipio de Tetz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la cual se asientan los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 y señala que, con la finalidad de armonizar la estructura y presentación de las cuentas de ingresos del municipio con el plan de cuentas de conformidad con la ley general de contabilidad gubernamental y los lineamientos establecidos por el consejo nacional de armonización contable (CONAC) y para cumplir con la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la ley general de contabilidad gubernamental y cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la ley general de contabilidad gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de diciembre de 2012. Por lo anteriormente expuesto se presenta al H. Cabildo

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



la presente Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetz, Yucatán, Para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

**INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETIZ, YUCATÁN, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tetz, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2024.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del municipio de Tetz, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir paralos gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Tetz, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demásordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresosdel Municipio de Tetz, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II  
De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico**

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS





## H.Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Tetz, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

**Artículo 5.-** Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

<b>Impuestos</b>	<b>2,850,994.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	15,484.00
Impuestos sobre el patrimonio	479,226.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	2,356,284.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H.Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



**Artículo 6.-** Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

<b>Derechos</b>	<b>290,492.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	14,756.00
Derechos por prestación de servicios	0.00
Otros Derechos	33,900.00
Accesorios de derechos	241,836.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	0.00

**Artículo 7.-** Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>5,327.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	5,327.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

**Artículo 8.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



<b>Productos</b>	<b>276,464.00</b>
Productos	276,464.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos patrimoniales	0.00
Accesorios de aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

**Artículo 10.-** Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

<b>Participaciones</b>	<b>\$ 20,970,000.00</b>
> Participaciones Federales y Estatales	\$ 20,260,100.00

**Artículo 11.-** Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS





## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



<b>Aportaciones</b>	<b>\$ 15,840.000.00</b>
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 9,572,197.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 5,022,312.00

**Artículo 12.-** Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Ingresos de operación de entidades paraestatales</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público</b>	<b>\$ 0.00</b>
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
<b>Transferencias del Sector Público</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>Convenios</b>	<b>\$ 0.00</b>
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, entre otros.	\$ 0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Endeudamiento interno</b>	<b>\$ 0.00</b>
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$	0.00

<b>EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TETIZ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.</b>	<b>\$</b>	<b>37,999,085.00</b>
--	-----------	----------------------

### TÍTULO SEGUNDO

#### IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I

#### Impuesto Predial

**Artículo 13.-** Cuando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuestos de determinará aplicando al valor catastral, la siguiente tabla:

VALORES UNITARIOS DE TERRENO (TABLA A)			
TETIZ			
VALORES UNITARIOS DE TERRENO			
SECCION	AREA	MANZANA	VALOR \$ POR M2
1	CENTRO	1, 11	960.00
	MEDIA	2, 3, 12, 13, 21, 22, 31, 32, 41	340.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	170.00
2	CENTRO	1	960.00
	MEDIA	2, 3, 11, 12, 13, 21, 22, 23, 31	340.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	170.00
3	CENTRO	1, 2, 3	960.00
	MEDIA	4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34	340.00

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H.Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	170.00
<b>4</b>	CENTRO	1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13	960.00
	MEDIA	6, 7, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 34, 35, 41, 42	340.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	170.00
TODA LA COMISARIA			\$162.00

RUSTICOS	VALOR POR HECTAREA	VALOR METRO 2
<b>BRECHA</b>	\$ 40,000.00	\$ 4.00
<b>CAMINO BLANCO</b>	\$ 80,000.00	\$ 8.00
<b>CARRETERA</b>	\$ 115,000.00	\$ 11.50

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION (TABLA B)			
TIPO DE CONSTRUCCION	\$ POR M2 (METRO CUADRADO)		
	CENTRO	MEDIA	PERIFERIA
CONCRETO	4,990.00	4,540.00	4,480.00
HIERRO Y ROLLIZOS	4,370.00	3,970.00	3,570.00
ZINC, ASBESTO, TEJA	3,740.00	3,400.00	3,060.00
CARTON Y PAJA	2,490.00	2,270.00	2,040.00

CONCRETO	<p>Muros de mampostería o block techos de concreto armado.</p> <p>Muebles de baño completos de buena calidad, drenaje, entubado, aplanados en estuco o molduras, lambrines de pasta, azulejos, pisos de cerámica, mármol o cantera, puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio</p>
----------	---



## H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



CONSTRUCCIONES	HIERRO Y ROLLIZOS	Muros de mampostería o block, techos con vigas de madera o hierro, juegos de baño completos de mediana calidad, lambrines de pasta, azulejos, pisos de cerámica, mármol o cantera, puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.
	ZINC, ASBESTO Y TEJAS	Muros de mampostería o block, techos de teja, paja, lamina o similar, juegos de baño completos, pisos de pasta, puertas y ventanas de madera o herrería.
	CARTON Y PAJA	Muros de madera, techos de teja, paja, lamina o similar, pisos de tierra, puertas y ventanas de madera o herrería

Para todas las construcciones existentes (tipo y calidad), en caso de no estar clasificadas las construcciones el valor genérico de tipo de construcción concreto de zona media a \$ 4540.00 /M2.

Para el cálculo del impuesto predial se realizará de la siguiente manera:

I.- Se determinará el valor por **M2 unitario** del terreno correspondiente a su ubicación según la sección y manzana.

II.- Se clasificará el tipo de construcción de acuerdo a los materiales de las construcciones techadas en concreto, vigas de hierro y rollizos, zinc, asbesto o teja, cartón o paja y se vincula a la zona centro, media o periferia de la localidad.

III.- Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el Valor Catastral del inmueble o terreno.

IV.- Para la TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL (C) el factor será del 0.00025 del Valor Catastral Actualizado.  $(C) = (Tabla A + Tabla B) (0.00025)$ .

V.- En caso que los predios cuyo valor catastral sea igual o menor a \$ 200,000.00 el contribuyente pagara como cuota fija para el impuesto predial la cantidad de \$ 200.00.

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



**Artículo 14.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tetz, Yucatán, Cuando el contribuyente pague el impuesto predial correspondiente a todo el año durante el mes de enero, gozará de un descuento del 25% sobre el importe de dicho impuesto.

Cuando el pago lo realice el contribuyente durante el mes de febrero, gozará de un descuento del 20%. Cuando el pago lo realice el contribuyente durante el mes de marzo, gozará de un descuento del 15%.

Asimismo, los contribuyentes que regularizaren su situación ante la hacienda municipal respecto del impuesto predial no enterado en años anteriores, gozarán de los siguientes beneficios respecto de los conceptos y periodos de tiempo que a continuación se señalan:

**I.-** Si enteraren el concepto de su regularización durante el primer mes del ejercicio fiscal, gozarán de un 100% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto

**II.-** Si enteraren el concepto de su regularización durante el segundo mes del ejercicio fiscal, gozarán de un 75% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto.

**III.-** Si enteraren el concepto de su regularización durante el segundo bimestre del ejercicio fiscal, gozarán de un 50% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto.

**IV.-** Si enteraren el concepto de su regularización durante el tercer bimestre del ejercicio fiscal, gozarán de un 25% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto.

**V.-** Si se pagan 5 años de impuesto predial atrasados, se exentarán del pago del impuesto atrasado de los 5 años anteriores al mismo.





## CAPÍTULO II

### De Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

**Artículo 15.-** El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 3

% a la base gravable señalada en el artículo 59 Ley de Hacienda del Municipio de Tetz, Yucatán.

## CAPÍTULO III

### Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas

**Artículo 16.-** La cuota del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

I.- Funciones de circo	10 %
II.- Baile popular grupos locales	8 %
III.- Baile con grupo internacional	10 %
IV.- Espectáculos taurinos y ruedos	10 %
V.- Luz y sonido	10 %
VI.- Celebración de Kermes o Verbena	10 %



VII.- Por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública por cierre de calles	10 %
VIII.- Juegos Mecánicos	10 %
X.- Juegos Inflables y Brincolin	10 %
XI.- Cierre de calles por gremios	10 %
XII.- Otros permitidos por la Ley de la Materia	10 %

Para la autorización y pago respectivo tratándose peleas de gallos, el contribuyente deberá acreditar haber obtenido el permiso de la autoridad estatal o federal correspondiente.

### TÍTULO TERCERO

#### DERECHOS CAPÍTULO I

##### Derechos por Servicios de Licencias y Permisos

**Artículo 17.-** Para el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, siempre que se efectúen parcial o totalmente con el público en general, que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Tetz, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

**Artículo 18.-** Tratándose de apertura, por el otorgamiento de la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza para su consumo en lugar diferente, se cobrará un derecho de acuerdo con lo siguiente:



## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



Tipo de Establecimiento	Tarifa
I.- Expendio de vinos, licores y cervezas en envase cerrado	\$ 60,000.00
II.- Expendio de cerveza en envase cerrado	\$ 50,000.00
III.- Supermercado con departamento de vinos y licores	\$ 90,000.00
IV.- Minisúper o tienda de autoservicio con departamento de vinos y licores	\$ 80,000.00

**Artículo 19.-** Por los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en los expendios de bebidas alcohólicas, pagarán un derecho de \$ 2,500.00 diarios, sin perjuicio del entero a la hacienda municipal del derecho de uso de suelo respectivo sino cuenta con él.

Cuando se trate de salones de baile y eventos al aire libre pagarán un derecho de \$ 2,500.00 por día.

**Artículo 20.-** Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar, se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

Tipo de Establecimiento	Tarifa
I.- Cantinas o Bares	\$ 60,000.00
II.- Restaurante-Bar	\$ 70,000.00
III.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 80,000.00

**Artículo 21.-** Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



Tipo de Establecimiento	Tarifa
I.- Expendio de vinos, licores y cervezas en envase cerrado	\$ 8,000.00
II.- Expendio de cerveza en envase cerrado	\$ 7,500.00
III.- Supermercado con departamento de vinos y licores	\$ 8,000.00
IV.- Minisúper o tienda de autoservicio con departamento de vinos y licores	\$ 8,000.00
V.- Cantinas o Bares	\$ 6,000.00
VI.- Restaurante-Bar	\$ 8,000.00
VII.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 7,000.00

Durante los meses de enero y febrero del año de 2024, el contribuyente tendrá un descuento correspondiente al 25% sobre la cantidad que resulta a pagar sobre la revalidación de la licencia de funcionamiento del establecimiento de los incisos señalados en la tabla que antecede y en los meses de marzo y abril del año 2024, el contribuyente tendrá un descuento correspondiente al 10% sobre la cantidad que resulta a pagar sobre la revalidación de la licencia de funcionamiento del establecimiento de los incisos señalados en la tabla que antecede

**Artículo 22.-** Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro que no esté relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, deberá pagar de acuerdo a la tasa que se determina en el siguiente cuadro de categorización de los giros comerciales tasados en Unidades de Medidas y Actualización (UMA).

Categorización de los Giros Comerciales	Derecho de Inicio de Funcionamiento	Derecho de Renovación Anual
<b>MICRO ESTABLECIMIENTO</b>	<b>10 U.M.A.</b>	<b>6 U.M.A.</b>
Expendios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, Florerías, Loncherías, Taquerías, Torterías, Cocinas Económicas, Talabarterías, Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avíos para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, periódicos, Mesas de Mercados en General, Carpinterías, Dulcerías, Taller de Reparaciones de Electrodomésticos, Mudanzas y Fletes, Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones, Fruterías y Verdulerías, Cremería y Salchicherías. Acuarios, Billares, Relojería, Gimnasios, Funeraria, Pizzería, Tienda de ropa, taller de reparación de Motos.		



## H.Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



<b>Categorización de los Giros Comerciales</b>	<b>Derecho de Inicio de Funcionamiento</b>	<b>Derecho de Renovación Anual</b>
<b>PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO</b>	<b>15 U.M.A.</b>	<b>10 U.M.A.</b>

Tienda de Abarrotes, Tienda de Regalo, Fonda, Cafetería, Carnicerías, Pescaderías y Pollerías, Taller y Expendio de Artesanías, Zapaterías, Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas. Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado Video Juegos, Ópticas, Lavanderías, Refaccionarias y Accesorios Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras, Rentadoras de Ropa, Sub agencia de refrescos, Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales, Vidrios y Aluminios, Video Clubs en General, Academias de Estudios complementarios, Molino-Tortillería, Talleres de Costura.

<b>Categorización de los Giros Comerciales</b>	<b>Derecho de Inicio de Funcionamiento</b>	<b>Derecho de Renovación Anual</b>
<b>MEDIANO ESTABLECIMIENTO</b>	<b>30 U.M.A.</b>	<b>15 U.M.A.</b>

Mudanzas, Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant, Farmacias, Boticas, Veterinarias y Similares, Panadería (artesanal), Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales, despachos asesorías jurídicos y contables.

<b>Categorización de los Giros Comerciales</b>	<b>Derecho de Inicio de Funcionamiento</b>	<b>Derecho de Renovación Anual</b>
<b>ESTABLECIMIENTO GRANDE</b>	<b>70 U.M.A.</b>	<b>30 U.M.A.</b>

Panadería (Fábrica), Centros de Servicio Automotriz, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, Compraventa de Motos y Bicicletas, Compraventa de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 empleados Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería.

<b>Categorización de los Giros Comerciales</b>	<b>Derecho de Inicio de Funcionamiento</b>	<b>Derecho de Renovación Anual</b>
<b>EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO</b>	<b>350 U.M.A.</b>	<b>150 U.M.A.</b>

Súper o Minisúper, Hoteles, Posadas y Hospedajes, Casa de Cambio, Casas de Empeños, Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras de hasta 20 empleados. Mueblería y Artículos para el Hogar, Inmuebles con Instalación de Antenas de Comunicación, Servicio de televisión de cable, Tienda de Artículos Electrodomésticos.

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS





## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



<b>Categorización de los Giros Comerciales</b>	<b>Derecho de Inicio de Funcionamiento</b>	<b>Derecho de Renovación Anual</b>
<b>MEDIANA EMPRESA, COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO</b>	<b>1,200 U.M.A.</b>	<b>700 U.M.A.</b>
Bancos, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, Gaseras, Fábricas y Maquiladoras de hasta 40 empleados, Terminal de Autobuses, Antenas de telefonía celular o convencional y torres para comercializar internet vía WiFi,		

<b>Categorización de los Giros Comerciales</b>	<b>Derecho de Inicio de Funcionamiento</b>	<b>Derecho de Renovación Anual</b>
<b>EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO</b>	<b>1400 U.M.A.</b>	<b>800 U.M.A.</b>
Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Fábricas y Maquiladoras de hasta 50 empleados, industria de transporte en general. Industria de tráiler de prestación de servicios.		

<b>Categorización de los Giros Comerciales</b>	<b>Derecho de Inicio de Funcionamiento</b>	<b>Derecho de Renovación Anual</b>
<b>GRAN EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO</b>	<b>1,800 U.M.A.</b>	<b>1,000 U.M.A.</b>
Fábricas y maquiladoras industriales de más de 50 empleados, Industria de tráiler de prestación de servicios, fábricas de contenedores en general, Gasolineras; Granjas apícola, Granja Porcícolas, plantas de composta y similares.		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de los derechos a que se refiere este artículo, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.



## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



El cobro de estos derechos para los establecimientos con diversos giros comerciales en el mismo inmueble, será el resultado de la suma por cada una de las denominaciones que se encuentren comprendidas en la clasificación correspondiente a la ley.

La diferenciación de las tarifas establecidas en la presente sección, se justifica por el costo individual que representan para el Ayuntamiento, las visitas, inspecciones, peritajes y traslados a los diversos establecimientos obligados.

**Artículo 23.-** Por licencias de explotación de uso de suelo se cobrará la cantidad de \$ 15,000.00 anual.

**Artículo 24.-** Por la publicidad en la vía pública, o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual, ya sea por año o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

	<b>Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:</b>	UMA
a)	Letreros simples (paredes, vidrieras, frontal, etc.)	1.30
b)	Avisos simples (paredes, vidrieras, frontal, etc.)	1.73
d)	Letreros salientes (marquesinas, toldos, anuncios salientes, etc.)	1.73
d)	Avisos salientes (marquesinas, toldos, anuncios salientes, etc.)	2.59
e)	Avisos en tótem	3.24
f)	Avisos en salas de espectáculos	0.19
g)	Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	2.16
h)	Avisos en pantallas led o similares	3.24
	<b>Hechos imponible valorizados en otras magnitudes</b>	
i)	Murales, por cada 10 unidades de afiches	1.40
J)	Calcos de tarjetas de crédito, por unidad	0.22
k)	Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad	8.65
l)	Avisos proyectados, por unidad	1.51

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



función		1.62
n)	Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad	0.97
o)	Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	0.65
p)	Anuncios en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc, por unidad	1.08
q)	Publicidad móvil, por mes o fracción	0.54
r)	Publicidad móvil, por año	5.40
s)	Anuncios en folletos de cines, teatros, supermercado etc., por cada 500 unidades	0.97
t)	Publicidad oral, por unidad y por día	0.86
u)	Campañas publicitarias, por día y stand	3.24
v)	Volantes (entregado en mano), cada 1000 o fracción	1.73
w)	Por la distribución de revistas con avisos publicitarios u ofertas comerciales, se abonarán por millar o fracción de carillas útiles y por edición	1.08
x)	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	1.73
y)	Publicidad en bolsas, paquetes o envoltorios de supermercado o en comercios en general o similares, se abonarán por millar o fracción	1.08

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

### Antenas Inspección:

**Artículo 25.-** Tasa por Factibilidad de Localización y Permiso de Instalación.

#### **Factibilidad de localización y permiso de instalación:**

Por cada instalación de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por única vez: 325 UMA

Por cada instalación de estructuras de tipo no convencional que no exceda los 15 metros, por única vez: 173 UMA

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



### Tasa por Inspección y Verificación.

Por cada instalación de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por año con vencimiento en marzo: 400 UMA

Por cada instalación de estructuras de tipo no convencional que no exceda los 15 metros, por año: 200 UMA

## CAPÍTULO II

### De los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano

**Artículo 26.-** Por participar en licitaciones o concursos de obra pública se pagará la cantidad acordada por la dirección correspondiente, de acuerdo al monto y complejidad del concurso o licitación.

**Artículo 27.-** Por el otorgamiento de los permisos de construcción, ampliación, demolición de inmuebles; de fraccionamientos; construcción de pozos y albercas; ruptura de banquetas, empedrados o pavimento, causarán y pagarán derechos a que hace referencia al artículo 82 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tetz, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) Expedición de Licencias de Construcción	
Por cada permiso de construcción menor de 40 m <sup>2</sup> en planta baja	\$ 15.00 por m <sup>2</sup>
Por cada permiso de construcción de 41 a 60 m <sup>2</sup> o en planta alta	\$ 17.00 por m <sup>2</sup>
Por cada permiso de construcción mayor de 60 m <sup>2</sup> o en planta alta	\$ 18.00 por m <sup>2</sup>
Por cada permiso de remodelación	\$ 12.72 por m <sup>2</sup>
Por cada permiso de ampliación	\$ 14.00 por m <sup>2</sup>
Por cada permiso de demolición	\$ 13.00 por m <sup>2</sup>
Remodelación de fachada en centro histórico o centro	\$ 115.00 por ml
Remodelación de fachada	\$ 120.00 por ml
Permiso por construcción de fraccionamientos	\$ 17.00 por m <sup>2</sup>
Licencia para efectuar excavación	\$13.00 por m <sup>3</sup>



## H.Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



Quedaran exentos del pago de este derecho, las construcciones de cartón, madera o paja, siempre que se destinen a casa-habitación.

<b>b) Expedición de licencias de ruptura de banquetas, empedrado o pavimento</b>	
Ruptura de banquetas	\$ 57.00 m <sup>2</sup>
Ruptura pavimentación de doble riego	\$ 63.00 m <sup>2</sup>
Ruptura concreto asfáltico en caliente	\$ 120.00 m <sup>2</sup>
Ruptura pavimentación de asfalto	\$ 1020.00 m <sup>2</sup>
Ruptura de calles blancas	\$ 45.00 m <sup>2</sup>

<b>c) Expedición de otras licencias</b>	
Construcción de albercas	\$ 28.00 por metro cúbico de capacidad
Construcción de pozos	\$ 99.00 por metro lineal de profundidad
Construcción de fosa séptica	\$ 30.00 por metro cubico de capacidad
Construcción o demolición de bardas u obras	\$ 13.00 por metro lineal
Licencia para efectuar barda o colocar pisos	\$ 3.00 por m <sup>2</sup>
Permiso por cierre de calles por obra en construcción	\$ 120.00 por día
Licencia para hacer cortes en banquetas pavimentos y guarniciones	\$ 15.00 por metro lineal
Certificado de seguridad de uso de explosivos	\$ 120.00 por documento
Licencia de urbanización de vía pública para desarrollos inmobiliarios o de cualquier tipo	\$ 6.50 por m <sup>2</sup>
Licencia de construcción de pavimento no en vialidades	\$ 5.50 por m <sup>2</sup>
Licencia de terminación de pavimento no en vialidades	\$ 3.00 por m <sup>2</sup>
Excavaciones de zanjas en vialidades	\$ 85.00 por ml

<b>d) Expedición de formas oficiales de uso de suelo.</b>	
<b>I.- Por Licencia de uso de suelo o Carta de congruencia de uso desuelo</b>	
Para fraccionamiento de hasta 10,000 m <sup>2</sup>	\$5.00 POR M <sup>2</sup>
Para fraccionamiento de 10,001 m <sup>2</sup> hasta 50,000 m <sup>2</sup>	\$5.50 POR M <sup>2</sup>
Para fraccionamiento de 50,000 m <sup>2</sup> hasta 100,000 m <sup>2</sup>	\$6.00 POR M <sup>2</sup>

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS





## H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



Para fraccionamiento de 100,001 m2 a 200,000 m2	\$6.50 POR M2
Para fraccionamiento de más de 200,000 m2	\$7.00 POR M2
Para vivienda o desarrollo de cualquier tipo hasta 50 m2	\$550.00
Para vivienda o desarrollo de cualquier tipo de 51 m2 hasta 100m2	\$1,100.00
Para vivienda o desarrollo de cualquier tipo de 101 m2 hasta 200m2	\$1,650.00
Para vivienda o desarrollo de cualquier tipo de 201 m2 hasta 500m2	\$2,680.00
Para vivienda o desarrollo de cualquier tipo de 501 m2 hasta 1,000m2	\$2,700.00
Para vivienda o desarrollo de cualquier tipo de 1,001 m2 hasta 5,000m2	\$5,700.00
Para vivienda o desarrollo de cualquier tipo de 5,001 m2 hasta 10,000m2	\$10,800.00
Para vivienda o desarrollo de cualquier tipo mayor de 10,001m2	\$17,500.00
Para otros usos comerciales excepto vivienda de 1 m2 a 20 m2	\$55.00 por M2
Para otros usos comerciales excepto vivienda de 20 m2 a 40 m2	\$49.00 por M2
Para otros usos comerciales excepto vivienda de 41 m2 a 60 m2	\$45.00 por M2
Para otros usos comerciales excepto vivienda de 61 m2 a 100 m2	\$39.00 por M2
Para otros usos comerciales excepto vivienda de 101 m2 a 500 m2	\$40.00 por M2
Para otros usos comerciales excepto vivienda de 500 m2 a 2000 m2	\$31.00 por M2
Para otros usos comerciales e industriales excepto vivienda mayor de 2001 m2	\$25.00 por M2
Licencia de uso de suelo para expendio de cervezas, tienda de autoservicio, licorería o bar.	\$270.00 por M2
Licencia de uso de suelo para bar, cantina, video bar, cabaret, centro nocturno, discoteca.	\$320.00 por M2
Licencia de uso de suelo para sala de fiestas cerrada	\$170.00 por M2
Licencia de uso de suelo para restaurante de primera	\$280.00 por M2
Licencia de uso de suelo para restaurante de segunda	\$170.00 por M2
Renovación de licencia de uso de suelo	\$ 50.00 por M2

<b>II.- Para formas de factibilidad de uso de suelo</b>	
Para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	\$700.00
Para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar	\$1500.00
Para establecimientos comerciales con giro diferente a gasolineras o establecimientos de bebidas alcohólicas	\$ 5,000.00
Para desarrollo inmobiliario de cualquier tipo	\$ 3,500.00
Para casa habitación	\$ 500.00

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H.Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



Para la instalación de infraestructura en bienes inmuebles propiedad del municipio o en la vía pública (caseta o unidad)	\$ 1,000.00
Para la instalación de infraestructura aérea consistente en cableado o líneas de transmisión a excepción que fueren de la comisión federal de electricidad, por metro lineal	\$15.00 por ml
Para la instalación de radio base de telefonía celular (por cada radio base)	\$2,900.00
Para la instalación de gasolinera o estación de servicios	\$3,500.00

III.- Constancias	
Por inspección de constancia de terminación de obra	\$25.00 por m2
Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra de una superficie de hasta 45m2	\$35.00 por m2
Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra de una superficie mayor de 45 hasta 120 m2	\$39.00 por m2
Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra de una superficie mayor de 121 m2	\$42.00 por m2
Constancia de división y unión de inmuebles	\$ 9.00 m2
Constancia de alineamiento	\$35.00 por metro lineal
Constancia de inspección de uso de suelo	\$ 150 m2
Constancia de terminación de obra hasta 45m2	\$6.50 por m2
Constancia de terminación de obra hasta 45 hasta 120m2	\$13.00 por m2
Constancia de terminación de obra mayor de 240m2	\$18.00 por m2
Constancia de régimen de condominio	\$45.00 por predio, departamento o local
Constancia de municipalización de desarrollos inmobiliarios de 2 a 200 viviendas	\$330.00 por vivienda
Constancia de municipalización de desarrollos inmobiliarios de 201 a 500 viviendas	\$340.00 por vivienda
Constancia de municipalización de desarrollos inmobiliarios de 501 a 1,000 viviendas	\$220.00 por vivienda
Constancia de municipalización de desarrollos inmobiliarios de 1,001 a 2,000 viviendas	\$170.00 por vivienda
Constancia de municipalización de desarrollos inmobiliarios de 2,001 viviendas	\$110.00 por vivienda
Autorización de desarrollo inmobiliario	\$25,200.00 por oficio

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



Autorización de modificación de desarrollos inmobiliarios	\$10,900.00	por oficio
Constancia de recepción de fosas sépticas y/o pozos de absorción	\$189.00	por documento
Certificados o constancias no previstas en el tarifario de esta secretaría	\$2,150.00	por documento

<b>IV.- Otros servicios</b>	
Revisión de plano para trámites de uso de suelo	\$45.00
Sellado de planos	\$50.00
Emisión de copias simples de cualquier documentación contenida en los expedientes de la dirección de desarrollo urbano	\$35.00
Por elaboración de planos simples	\$75.00 por servicio
Por oficio, constancia emitida por dirección de obras públicas y desarrollo urbano	\$600.00
Reposición de licencia de uso de suelo, de construcción y de urbanización	\$2,500.00 por licencia
Renovación de licencia de construcción y urbanización de vía pública de comercios o industrias, excepto viviendas	50% del importe de la licencia
Renovación de licencia de construcción o de urbanización de vía pública de desarrollo inmobiliario	25% del importe de la licencia

### CAPÍTULO III

#### Derechos por Servicios de Catastro

## H. Ayuntamiento 2021-2024

**Artículo 28.-** Los servicios que presta la Dirección de Catastro Municipal, se causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa:

<b>I.- Emisión de copias fotostáticas simples</b>	
Por cada hoja simple tamaño carta, de cédulas, planos, parcelas, Formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación	\$ 35.00

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS

Calle 21 x 22 y 20 Tetz, Yucatán. C.P. 97364



## H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



A partir de la segunda copia simple de cédulas, planos, parcelas, Formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación.	\$ 8.00
Por cada copia simple tamaño oficio	\$ 40.00
<b>II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de:</b>	
Cédula, planos, parcelas, manifestaciones, tamaño carta	\$ 50.00
Fotostáticas de plano tamaño oficio, por cada una	\$ 50.00
Fotostáticas de plano hasta 4 veces tamaño oficio, por cada una	\$ 120.00
Fotostáticas de planos mayores de 4 veces tamaño oficio, por cada Una.	\$ 150.00
<b>III.- Por expedición de oficios de:</b>	
División (porcada parte)	\$ 80.00
Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura	\$ 260.00
Urbanización de rústicos	\$ 135.00
Régimen de condominios(por cada parte)	\$ 105.00
Cédulas catastrales por traslación de dominio, cambio de nomenclatura, rectificación, urbanización.	\$ 110.00
Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, certificado de inscripción vigente	\$ 150.00
Información sobre bienes inmuebles (consulta de parcela y expedientes)	\$ 40.00
Historial del predio	\$ 260.00
Cédula por mejora	\$ 200.00
Cédula por corrección de superficie	\$ 110.00
<b>IV.- Por elaboración de planos</b>	
Catastrales a escala	\$ 125.00
Plano de localización de predios o planos informativos de predios en el interior de la ciudad de Tetiz, Yucatán.	\$ 100.00
Planos topográficos hasta 100 has.	\$ 200.00
Por revisión de planos externos para su aprobación	\$ 30.00
<b>V.-Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de Medidas (todo oficio solo tendrá efecto y vigencia en la dirección del catastro municipal de Tetiz, Yucatán, solo un año después de la fecha de su expedición, de lo contrario no se aceptará por revalidación tendrá que pagar un oficio nuevo de acuerdo al caso y todas las diligencias que se generen de la misma ejemplo si es un oficio de división en 3 partes se tendría que pagar la verificación de medidas, los 4 planos y el oficio de división en 3 partes.</b>	\$ 250.00

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



VI.- Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de predios:	
Zona habitacional	\$360.00
Zona comercial	\$460.00
Zona industrial	\$660.00
VII.- Por los tramites referentes a fundo legal:	
Renovación de posesión	\$200.00
Traspaso o cesión	\$200.00
Extravío	\$200.00
Asignación de nomenclatura	\$210.00
Traslación de dominio de fundo se pagará el 3% del monto de la venta	

**Artículo 29.-** Por las actualizaciones de predios urbanos se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de \$ 0.01 a \$10,000.00	\$ 110.00
De un valor de \$ 10,001.00a \$ 40,000.00	\$ 130.00
De un valor de \$ 40,001.00a \$ 80,000.00	\$ 140.00
De un valor de \$ 80,001.00a \$ 120,000.00	\$ 150.00
De un valor de \$ 120,001.00 a \$ 160,000.00	\$ 160.00
De un valor de \$ 160,001.00 a \$ 200,000.00	\$ 170.00
De un valor de \$ 200,001.00 a \$ 240,000.00	\$ 180.00

Al excedente de valor de un predio de \$ 240,001.00 hasta 2, 040,000.00 se le aplicará un 0.1%

y se sumará al fijo.

**Artículo 30.-** No causará derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

**Artículo 31.-** Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de lo señalado en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS





## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



I.- Hasta 160,000 m <sup>2</sup>	\$ 40.00 por m <sup>2</sup>
II.- Más de 160,000 m <sup>2</sup> excedentes	\$ 45.00 por m <sup>2</sup>

**Artículo 32.-** Por la revisión de la documentación de construcciones de régimen de condominio, se causarán derechos de acuerdo a su tipo:

Tipo comercial	\$ 45.00 por depto.
Tipo habitacional	\$ 35.00 por depto.

Quedarán exentas del pago de los derechos que establece esta sección, las instituciones públicas.

### CAPÍTULO IV

#### Derechos por Servicios de Vigilancia

**Artículo 33.-** Este derecho se pagará con una cuota equivalente al número de veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado de Yucatán, de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general una cuota equivalente a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización por comisionado por cada jornada de 8 horas, y

II.- En los centros deportivos, empresas, instituciones y con particulares, una cuota equivalente a 7 veces la Unidad de Medida y Actualización por comisionado, por cada jornada de 8 horas.



**Artículo 34-** El cobro de derechos por el servicio de corralón que preste el ayuntamiento se realizará de conformidad con las siguientes tarifas diarias:

I. Vehículos pesados	\$ 200.00
II. Automóviles y camionetas	\$ 9 0.00
III. Motocicletas, motonetas	\$ 40.00
IV. Triciclos y bicicletas	\$ 25.00

#### CAPÍTULO V

##### Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

**Artículo 35.-** Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de:

I.- Por predio habitacional	\$ 15.00
II.- Por predio comercial chica, mediana	\$ 50.00
III.- Por predio Industrial	\$ 200.00

**Artículo 36.-** El derecho por el uso de basurero propiedad del Municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

I.- Basura domiciliaria	\$ 50.00
II.- Desechos orgánicos	\$ 100.00
III.- Desechos industriales	\$ 250.00

#### CAPÍTULO VI

##### Derechos por Servicios de Agua Potable

**Artículo 37.-** Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagarán mensualmente las siguientes cuotas:

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



I.- Por toma doméstica	\$	20.00
II.- Por toma comercial	\$	100.00
III.- Por toma industrial	\$	200.00
IV.- Por contrato de toma nueva doméstica	\$	150.00
V.- Por contrato de toma nueva industrial	\$	450.00

### CAPÍTULO VII

#### Derechos por Servicios de Rastro

**Artículo 38.-** Los derechos por los servicios de Rastro para la autorización de la matanza deganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 15.00 por cabeza.
- II.- Ganado porcino \$ 12.00 por cabeza

Los derechos por servicio de uso de corrales del rastro se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 15.00 por cabeza.
- II.- Ganado porcino \$ 12.00 por cabeza

Los derechos por servicio de transporte, se pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 15.00 por cabeza.
- II.- Ganado porcino \$ 12.00 por cabeza.



Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno... \$ 15.00 por cabeza
- II.- Ganado porcino... \$ 12.00 por cabeza

### CAPÍTULO VIII

#### Derechos por Certificados y Constancias

**Artículo 39.-** Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 200.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3.00 por hoja
III.- Por cada renovación de constancia de fundo legal que expida el Ayuntamiento menor o igual a 600 M2	\$ 250.00
III.- Por cada renovación de constancia de fundo legal que expida el Ayuntamiento mayor a 600 M2 y menor de 1200 M2	\$ 500.00
III.- Por cada renovación de constancia de fundo legal que expida el Ayuntamiento mayor de 1200 M2	\$ 800.00

### CAPÍTULO IX

#### De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes Del Dominio Público del Patrimonio Municipal

**Artículo 40.-** Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:



- I.- Locatarios fijos..... \$ 80.00 mensual
- II.- Locatarios semifijos... \$ 150.00 mensual
- III.- Ambulantes cuota por día de ..... \$ 50.00 mensual
- IV.- En el caso de los baños públicos ubicados en los mercados municipales se cobrará una Cuota de \$ 3.00 por usuario.

**CAPÍTULO X**

**Derechos por Servicios de Cementerios**

**Artículo 41.-** Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a lassiguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

**ADULTOS:**

- a).-Por temporalidad de 3 años: \$ 500.00
- b).- Adquirida a perpetuidad \$ 10,000.00
- c).-Refrendo por depósitos de restos a 3 años fosa \$ 900.00

En las fosas o criptas para menores de 15 años, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos Serán el 50% de las aplicadas para adultos.

II.- Permiso de construcción de cripta o bóveda en los panteones municipales. \$ 250.00

III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley. \$ 350.00

**CAPÍTULO XI**

**Derechos por Acceso a la Información Pública**

**Artículo 42.-** El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuita.





La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

I.- Por copia de simple	\$ 1.00
II.- Por copia certificada	\$ 1.00
III.- Por información en discos magnéticos y discos compactos	\$ 5.00
IV.- Por información en discos en formato DVD	\$ 5.00

## CAPÍTULO XII

### Derechos por Servicio de Alumbrado Público

**Artículo 43.-** El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tetz, Yucatán.

## TÍTULO CUARTO

### CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

## CAPÍTULO ÚNICO

### Contribuciones de Mejoras

**Artículo 44.-** Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Tetz, Yucatán.

## TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

### CAPÍTULO I

#### Productos Derivados de Bienes Inmuebles

**Artículo 45.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$ 70.00 diarios

b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 100.00 por día.

### CAPÍTULO II

#### Productos Derivados de Bienes Muebles

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



**Artículo 46.-** El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en la Ley de Hacienda del municipio de Tetz, Yucatán.

### **CAPÍTULO III Productos Financieros**

**Artículo 47.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se límite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

### **CAPÍTULO IV Otros Productos**

**Artículo 48.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

## **TÍTULO SEXTO**

### **APROVECHAMIENTOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales**

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



**Artículo 49.-** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

**I.- Infracciones por faltas administrativas:**

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

**II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:**

- a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiera a esta Ley. Multa de 2.00 a 7.50 veces la Unidad de Medida y Actualización en el Estado.
- b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exigen las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa de 2.0 a 7.50 veces la Unidad de Medida y Actualización en el Estado.
- c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de 2.00 a 7.50 veces la Unidad de Medida y Actualización en el Estado.

**III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.**



**Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio**

**Artículo 50.-** Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuentade:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de gobierno;
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

**CAPÍTULO III**  
**Aprovechamientos Diversos**

**Artículo 51.-** El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones**  
**NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS**





**Artículo 52.-** Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

## TÍTULO OCTAVO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

**Artículo 53.-** Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

### Transitorio

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

**Continuando con la sesión respecto del inciso b)** se somete a consideración y aprobación del H. ayuntamiento la propuesta que hace el C. presidente municipal Melesio Canche Ruiz, cual se asientan los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 y señala que, con la finalidad de armonizar la estructura y presentación de las cuentas de ingresos del municipio con el plan de cuentas de conformidad con la ley general de contabilidad gubernamental y los lineamientos establecidos por el



## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



consejo nacional de armonización contable (CONAC) y para cumplir con la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la ley general de contabilidad gubernamental y cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la ley general de contabilidad gubernamental, el cual se presente la tabla del calendario de ingresos base mensual que cobrara el H. ayuntamiento del municipio de Tetz, Yucatán, para el ejercicio fiscal de 2024.

### MUNICIPIO DE TETIZ

#### Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

	Ingreso Estimado
<b>Total</b>	<b>37,999,085.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,850,994.00</b>
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>15,484.00</b>
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	15,484.00
>	0.00
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>479,226.00</b>
> Impuesto Predial	479,226.00
>	0.00
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>2,356,284.00</b>
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	2,356,284.00
>	0.00
<b>Impuestos al comercio exterior</b>	<b>0.00</b>
<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0.00</b>
<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Accesorios</b>	<b>0.00</b>
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00
> Multas de Impuestos	0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0.00</b>
<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0.00</b>

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H.Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



<b>Cuotas para el Seguro Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0.00</b>
<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social</b>	<b>0.00</b>
<b>Accesorios</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>5,327.00</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>5,327.00</b>
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	5,327.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	0.00
>	0.00
<b>Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Derechos</b>	<b>290,492.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>14,756.00</b>
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	13,254.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	1,502.00
>	0.00
<b>Derechos a los hidrocarburos</b>	
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>33,900.00</b>
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	8,955.00
> Servicio de Alumbrado público	0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	1,653.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	3,575.00
> Servicio de Panteones	5,211.00
> Servicio de Rastro	0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	0.00
> Por duplicado de documentos	14,506.00
>	0.00
<b>Otros Derechos</b>	<b>241,836.00</b>
> Licencias de funcionamiento y Permisos	164,820.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	3,485.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	72,931.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	600.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	0.00
>	0.00
<b>Accesorios</b>	<b>0.00</b>



## H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00
> Multas de Derechos	H. Ayuntamiento 2021 0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
>	0.00
<b>Productos</b>	<b>276,464.00</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>276,464.00</b>
> Derivados de Productos Financieros	276,464.00
<b>Productos de capital</b>	<b>0.00</b>
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Por venta de bienes inmuebles	0.00
>	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
> Otros Productos	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>0.00</b>
> Infracciones por faltas administrativas	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	0.00
> Cesiones	0.00
> Herencias	0.00
> Legados	0.00
> Donaciones	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	0.00
> Adjudicaciones administrativas	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	0.00
<b>Aprovechamientos de capital</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
>	0.00
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>0.00</b>

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



## H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>34,575,808.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>20,260,100.00</b>
> Participaciones Federales y Estatales	20,260,100.00
>	0.00
<b>Aportaciones</b>	<b>14,315,708.00</b>
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,293,396.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	5,022,312.00
>	0.00
<b>Convenios</b>	<b>0.00</b>
> Con la Federación o el Estado: Habitat, TuCasa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	0.00
>	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0.00</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público</b>	<b>0.00</b>
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	0.00
<b>Transferencias del Sector Público</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Ayudas sociales</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos</b>	<b>0.00</b>
>	0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0.00</b>
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00
<b>Endeudamiento externo</b>	<b>0.00</b>





## H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



Continuando con la sesión, el secretario municipal Pedro Koyoc Tinal, señala si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención. A lo cual ningún regidor presente levanto la mano. Por lo cual se procede a realizar la votación por parte de los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase, realizada la votación de los regidores de este h. cabildo quedando esta solicitud **aprobada por mayoría de votos de los regidores presentes** a favor de la propuesta realizada por el C. presidente municipal, por lo que se dictan el siguiente: -----

### ACUERDO

--- **PRIMERO.**- El ayuntamiento de Tetiz, Yucatán Autoriza por mayoría de votos de los regidores presentes, la solicitud realizada por el Presidente municipal en el punto anterior **inciso a) La iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Tetiz, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2024**, en la cual se asientan los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, esto en beneficio de todos los habitantes de nuestro municipio de Tetiz, Yucatán. Pasando el **inciso b) El calendario de ingresos base mensual que cobrara el H. ayuntamiento del municipio de Tetiz, Yucatán, para el ejercicio fiscal de 2024**, en la cual se asientan los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, esto en beneficio de todos los habitantes de nuestro municipio de Tetiz, Yucatán Cúmplase. -----

--- **SEGUNDO.**- Se ordena al Secretario Municipal Pedro Koyoc Tinal, para que remita una copia certificada de la presente acta ordinaria de Cabildo, al H. Congreso del estado de Yucatán, para su aprobación y envío al poder ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

--- Como punto **número seis**, y no habiendo más asuntos a tratar se solicita al C. Presidente Municipal C. Melesio Canche Ruiz, de por concluida la presente sesión ordinaria de cabildo, por lo que siendo las doce horas treinta minutos del día de su inicio se da por concluida y procediéndose a firmar la presente acta, para constancia y validez por todos los regidores que estuvieron presentes. Damos fe. -----

### H., AYUNTAMIENTO DE TETIZ, YUCATAN

RUBRICA

RUBRICA

C. Melesio Canche Ruiz  
Presidente Municipal

C. Pedro Koyoc Tinal  
Secretario Municipal

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS